Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII | Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Marzo de 1941 | NUMERO 8469

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 18 de 13 de Febrero de 1941, por el cual se nombra Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 19 de 13 de Febrero de 1941, por el cual nombra Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Decreto 20 de 15 de Febrero de 1941, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto 21 de 15 de Febrero de 1941, por el cual hace nombramientos.

Decreto 22 de 15 de Febrero de 1941, por el cual se nombran los Notarios y sus respectivos suplentes.

Decreto 23 de 14 de Febrero de 1941, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Decreto 24 de 19 de Febrero de 1941, por el cual se hacen los nombramientos.

Decreto 25 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro de la Propiedad.

Decreto 26 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos en la Agencia Postal de Colón.

Decreto 27 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se nombra el Oficial Humanitario.

Decreto 29 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 31 de 26 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Organización Obrera

Resolución 12-6 de 1º de Marzo de 1941, por la cual se ordena un pago.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica de Mothersill Remedy Company, Ltd.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 18 DE 1941
(DE 13 DE FEBRERO)
por el cual se nombra al Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Briceño, Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 19 DE 1941
(DE 13 DE FEBRERO)
por el cual se hace un nombramiento de Capitán en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio E. Cordovez, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, y se le asignan las funciones de Jefe de la Sección de Extranjería de esta misma institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1941
(DE 15 DE FEBRERO)
por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ernesto Quirós, Archivero de la Dirección, B. 75.00.

Julio E. Mata, Oficial de 3ª categoría del Almacén, B. 65.00.

Francisco Quiel, Oficial de 3ª categoría del Almacén, B. 65.00.

Luis C. Rodríguez, Vendedor de Sellos, B. 75.00.

Víctor M. Silva R., Ayudante de Estadística, B. 75.00.

Eduardo E. Daquín, Vendedor de Sellos, B. 75.00.

María de los Angeles, Oficial de 4ª categoría de la Sección de Recibo y Despacho Interior, en reemplazo de Leticia González, quien no aceptó el puesto. B. 50.00.

Carlos M. Guardia, Ayudante de Estadística, en reemplazo de Erlinda Medina, quien pasó a servir otro puesto. B. 75.00.

Julio A. Telles, Ayudante de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Víctor M. de León, quien pasa a ocupar otro cargo. B. B. 65.00.

Evelia Salazar, Oficial, de 4ª categoría de la Sección de Reparto a Domicilio, en reemplazo de Esperanza Calderón, quien no acepta el cargo, B. 50.00.

Ofelia Tack, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de Augusto Bernal, quien no acepta el cargo, B. 65.00.

Hortensio de Diego, Distribuidor a Domicilio, en reemplazo de Simeón Escobar, quien no ha aceptado el cargo, B. 45.00.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Choferes de 3ª categoría, B. 60.00 cada uno

Andrés Rodríguez, Jorge Morgan, Angel M. Vallejos y Manuel Centella.

Pantaleón Henríquez, Jefe de la Sección de Recibo y Despacho Interior, en reemplazo de Leonidas Retally, quien no acepta el cargo.

Gumersinda Moreno, Oficial de 3ª categoría de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Pantaleón Henríquez, quien pasa a servir otro puesto.

Artículo 2º Se asciende al señor Tomás Centella, al cargo de Chofer de 3ª categoría, con un sueldo de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 21 DE 1941
(DE 15 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nambramientos en el Registro de la Propiedad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, así:

Manuel Pino R., Registrador	B. 300.00
Enrique Sosa, Liquidador	120.00
Ernesto Zurita Jr., Jefe de Sección	120.00
Rubén D. Córdova, Jefe de Sección	120.00
José Guerrero G., Jefe de Sección	120.00
Tobías A. Monge F., Jefe de Diario	100.00
Manuel A. Castillo Jr., Ayudante del Diario	60.00
Leonor A. Moreno, Archivero Certificador	120.00
Eulalia M. de Dew, Secretaria Estenógrafa	75.00
Degracia G. de Correa, Escribiente	50.00
Digna María Cano, Escribiente	50.00
Julia Raquel Vejas, Escribiente	50.00
Eladia C. de Picota, Escribiente	50.00
Emérita Sandoval, Escribiente	50.00
Dora Soanes, Escribiente	50.00
Gladys M. Araúz, Escribiente	50.00
Dora Posada, Escribiente	50.00
Enrique Valdés, Portero	35.00
Osvaldo de Diego, Portero	35.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 22 DE 1941
(DE 15 DE FEBRERO)

por el cual se nombran los Notarios de Circuito de la República y sus respectivos suplentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES
Administrador.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETA:

Artículo único. Se nombran los Notarios de Circuito de la República y sus respectivos suplentes, así:

Bocas del Toro: Juan F. Thomas.
Suplentes:
Nelson Cerpa.
José Santos Justavino Jr.
Aniceto Cervera.

Coclé:
Cristóbal M. Araúz.
Suplentes:
Rafael Eysserie.
Próspero Lombardo.
Ciro A. Díaz.

Colón:
Gustavo Villalaz.
Suplentes:
Temístocles Villaverde.
Alberto Harris.

Chiriquí:
Gerardo Tribaldos.
Suplentes:
Aníbal Esquivel.
Rómulo Farrugia.
Luis Arce.

Darién:
Fernando Escobar.
Suplentes:
Nicolás Batista R.

Herrera:
Santiago González.
Suplentes:
Felipe González.
Arcadio Rivera.

Los Santos:
Esteban Díaz.
Suplentes:
Joaquín Barahona.
Manuel de J. Espino.
Santiago Peña.

Panamá:
Eduardo Valiarino, Primero.
Suplentes:
Roberto Royo.
Antonio Carrillo Vargas.

Panamá:
Rogelio Avila P., Segundo.
Suplentes:
Augusto Arjona.
Alfredo Ocaña.

Veraguas:
Lorenzo Bonilla.
Suplentes:
Anastasio Díaz.
Polidoro Pinzón.
Delfín Ladrín de Guevara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 23 DE 1941
(DE 18 DE FEBRERO)
por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Rafael Terán A. Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Teodosio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 24 DE 1941
(DE 19 DE FEBRERO)
por el cual se hacen dos nombramientos en el Departamento de Oficios Domésticos de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a las señoritas Anselma Murillo y Georgina Bearry Sirvienta y Cocinera, respectivamente, del Departamento de Oficios Domésticos de la Presidencia de la República, en reemplazo de las señoritas Graciela Posada y Belén Vergara.

Las empleadas por medio de este Decreto comenzarán a recibir sueldo desde el 11 del presente mes, fecha en la cual comenzaron a prestar servicio.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1941
(DE 20 DE FEBRERO)
por el cual se hacen varios nombramientos en el Registro del Estado Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en la Oficina del Registro del Estado Civil, así:

José Tereso Calderón, Registrador ..B.	200.00
Federico Garcheri, Sub-registrador ..	120.00
Alberto J. Gálvez, Oficial Cedulador Jefe	85.00
Gregorio Moncayo, Cedulador de Panamá	70.00
Humberto Vaglio, Ayudante del Cedulador de Panamá	50.00
Guillermo Rodríguez, Cedulador de Colón	50.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Antonio Jurado Franco, Cedulador de Bocas del Toro 50.00
Ramón A. Vega, Cedulador de Chiriquí 50.00
Olimpia Arosemena, Oficial de Cedulación de 2ª 75.00
Temístocles T. López, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Aurelio Bonilla, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Rosa Morgan, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Celia I. de Paredes, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Azael Guerrero, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Daliz Carrasco, Oficial de Cedulación de 5ª 40.00
Julia I. Fernández, Oficial de Cedulación, de 5ª 40.00
Mercedes B. de Bauntree, Oficial de 5ª categoría 40.00
Carmen Quintero, Oficial de 5ª categoría 40.00
Celia R. de Céspedes, Oficial de 5ª categoría 40.00
Eva María Becerra, Oficial de 5ª categoría 40.00
Marta Herrera, Oficial de 5ª categoría 40.00
Eusebia López, Oficial de 6ª categoría 35.00
Concepción Martínez, Oficial de 6ª categoría 35.00
Eva María Fernández, Oficial de 6ª categoría 35.00
Emilia Cue[illegible] Oficial de 6ª categoría 35.00
Trinidad Valdés, Oficial de 6ª categoría 35.00
María Luisa Roquebert, Oficial de 6ª categoría 35.00
Juanita Palm, Oficial de 6ª categoría 35.00
Librada Araúz, Oficial de 6ª categoría 35.00
Pedro Fernández Casís, Archivero de 3ª categoría 50.00
Portero 35.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 26 DE 1941
(DE 20 DE FEBRERO)

por la cual se hacen unos nombramientos en la Agencia Postal de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal de la Agencia Postal de Colón como sigue:

Agente Postal, Juan L. Manzzo . . . . B. 200.00
Oficial Ayudante, Rosario Guardia F. 75.00
Oficial Ayudante, Benigna H. de Rosas 60.00
Oficial Ayudante, Felicidad Fernández. 60.00
Jefe del Servicio de Recibo y Despacho Interio, Rosa G. de Obaldía . . 120.00
Oficial Ayudante, María L. Fernández de Villani 75.00
Oficial Ayudante, Alejandro Henderson 60.00
Oficial Ayudante, Luis Morales 75.00
Oficial Ayudante, Mercedes Samaniego 60.00
Jefe del Servicio Aéreo, Antenógenes Parra 120.00
Oficial Ayudante, Eloy Martínez 75.00
Oficial Ayudante, Virginia C. Echeona 75.00
Jefe del Servicio de Recomendados y de Encomiendas Postales, Rafel Ayarza 120.00
Oficial Ayudante, Jorge Yepes 75.00
Oficial Ayudante, Rubén D. Catafio . 75.00
Oficial Ayudante, Allen Cotes 60.00
Jefe del Servicio de Despacho Exterior, Juan Góndola Vallejos 120.00
Oficial Ayudante, Matías Villaverde 75.00
Oficial Ayudante, Rafael Muñoz 60.00
Jefe del Servicio de Recibo Exterior, Carlos Ellis 120.00
Oficial Ayudante, Justo R. Cazorla . . 75.00
Oficial Ayudante, Agustín Mojica . . 60.00
Jefe del Servicio de Entrega General, Guillermo González Espino 120.00
Oficial Ayudante, Calixto Osorio . . . 75.00
Oficial Ayudante, Carlos M. Prados . . 60.00
Jefe del Servicio de Estampillas, Luis M. Charris 120.00
Oficial Ayudante, Julián González . . 75.00
Oficial Ayudante, Arturo A. Rivera . . 60.00
Jefe del Servicio de Apartados, Carlos Guardia 120.00
Oficial Ayudante, Armando Lee 75.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 27 DE 1941
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se nombra al Oficial Humanitario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Coronel Víctor Manuel Alvarado, Oficial Humanitario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 29 DE 1941
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora María de Angeles Ayudante de 3ª categoría de la Sec.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal Nº 137.

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste Nº 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 80.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B: 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ción de Entrega General de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Juan A. Bernal, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1941
(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento de Chofer de la Presidencia de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Abel Guibert chofer al servicio de la Presidencia de la República, en reemplazo del señor Santiago H. Flores, cuyo nombramiento se declara insubsistente, con un sueldo mensual de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Agricultura y Comercio

ORDENASE PAGO

RESOLUCION NUMERO 12-O

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Organización Obrera.—Resolución Nº 12-O.—Panamá, Marzo 1º de 1941.

La señorita Dora Terrientes solicitó a este Despacho el reconocimiento del derecho a sueldo correspondiente a un mes de vacaciones, como empleada que fue del señor Eusebio A. González, propietario del "Bazar Alemán", por el término de dos años y cuatro meses.

Levantada la investigación correspondiente, el Inspector Isaza, al servicio de esta Sección, pudo constatar que efectivamente la Srta. Terrientes trabajó, sin interrupción alguna, durante dos años y cuatro meses en el "Bazar Alemán" de propiedad del señor Eusebio A. González. Dicho lapso fue corroborado por el mismo Sr. González, según consta en declaración rendida por él.

La señorita Terrientes se separó del puesto que desempeñaba en el establecimiento citado, en virtud de que el Dr. Rolando Chanis, según certificación médica que se encuentra en el expediente del presente caso, hizo constar que la señorita Terrientes "necesitaba imperativamente un descanso de sus labores por lo menos de un mes".

Si el Sr. González se niega a concederle las vacaciones por ciertos motivos que él expone, este Despacho considera que dichos motivos pueden servir de fundamento para una acción que el señor González puede entablar por la vía judicial, pero bajo ninguna circunstancia constituyen obstáculo para que a la señorita Dora Terrientes se le pague el mes de vacaciones, al cual tiene derecho en virtud del artículo 2º de la Ley 8ª de 1931.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Jefe de la Sección de Organización Obrera,

RESUELVE:

Condenar, como en efecto condena, al señor Eusebio A. González, propietario del "Bazar Alemán" ubicado en esta ciudad, al pago de treinta y seis (B. 36.00) balboas a la señorita Dora Terrientes, correspondientes a un mes de sueldo, al cual tiene derecho según el artículo 2º de la Ley 8ª de 1931; y se dan cuarenta y ocho horas de plazo para cancelar dicha suma.

Notifíquese y publíquese.

ELIGIO CRESPO VILLALAZ.
Jefe de la Sección de Organización Obrera.
Victor George Figueroa,
Secretario ad-hoc.

SOLICITUDES

PETICION
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Mothersill Remedy Company, Limited, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, con oficinas en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que más adelante se describe.

La marca en cuestión ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir Preparaciones Farmacéuticas bajo certificado Nº 2193 de Junio 20 de 1930, pero omitida la renovación en 1940. El registro en Panamá tuvo lugar como base el Nº 30.383 del Archivo Nº 132 de marcas de fábrica del Dominio del Canadá, fechado el 13 de Febrero de 1922, válido por 25 años.

La marca cuyo registro se pide consiste en una

Digitalizado por la Asamblea Nacional

figura elíptica con un tablero que la atraviesa longitudinalmente en el centro; la palabra "Mothersill's" en la parte superior de la figura elíptica la palabra "Remedy" en la parte inferior de la figura elíptica; en el tablero la palabra "Seasick", y la representación de un barco y un tren en los lados opuestos del tablero.

La marca se usa para amaparar y distinguir Preparaciones Farmacéuticasy se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde 1908 en el país de origen y en el comercio internacional desde 1909; la marca se ha venido usando en Panamá desde antes de su registro en 1930.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que con contienen por medio de la impresión o por etiquetas en que la marca de fábrica va indicada, y por otros medios usuales en el comercio.

Para la debida protección de los derechos de la petente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1930.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en el Dominio del Canadá Nº 30.383 de Febrero 13 de 1922, válido por 25 años; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Marzo 3 de 1941.

LOMBARDI e ICAZA.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 4 de Marzo de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 17 de Febrero de 1941.

As. 3946. Escritura Nº 197 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Young vende a Susana Aranda una tienda comercial y una panadería en Arraiján.

As. 3947. Escritura Nº 1578 de 15 de Noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo de Sait-Malo confiere poder general a su padre Rodolfo Bierman de Saint-Malo.

As. 3948. Escritura Nº 67 de 1 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza la inspección practicada para fijar la cabida de la finca "Pihiba" solicitado por Juan José Amado, condueño de la referida finca.

As. 3949. Escritura Nº 245 de 15 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Hortensia Grimaldo declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3950. Patente Comercial Nº 758 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría ed Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de la empresa "Emilia Delgado" domiciliada en Santiago de Veraguas.

As. 3951. Escritura Nº 63 de 29 de Octubre de 1935, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Pinzón y otros, el terreno denominado "Cerro Inés o Cañazas" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 3952. Escritura Nº 240 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "La Estrella S. A. Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias".

As. 3953. Escritura Nº 155 de 7 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vened a Leonor F. Hall un lote de terreno en este Distrito, y Angela Casolivo de Bermudez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 3954. Patente de Navegación Nº 1098 de 14 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Aurora" de propiedad de "Wallen & Co." domiciliada en Shanghai, China.

As. 3955. Patente de Navegación Nº 1883 de 14 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "W. M. Tupper" de propiedad de M. Nemazee, domiciliado en Hong Kong China.

As. 3956. Patente de Navegación Nº 1217 de 14 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Boyaca" de propiedad de "Wallen & Co." domiciliado en Shanghai, China.

As. 3957. Escritura Nº 467 de 10 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Colón, a George L. Duncan y Josefa M. de Duncan.

As. 3958. Oficio Nº 948 de 13 de Septiembre de 1940, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se cancela la hipoteca constituída a favor de la Nación, por Joaquín Jimenez sobre una finca de la Sección de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,

MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Febrero de 1941.

As. 3959. Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director de los Archivos Nacionales,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el 31 de Enero último, en el cual consta la Escritura Nº 719 de 3 de Octubre de 1910, de la Notaría 1ª del circuito de Panamá, por la cual Tulio Sánchez vende a Felicidad María Ojedis un terreno y casa en esta ciudad.

As. 3960. Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director de los Archivos Nacionales, el 3 de Febreo actual, en el cual consta la Escritura Nº 528 de 12 de Agosto de 1907, de la Notaría 1ª, del circuito de Panamá, por la cual Juana Apolonia Gómez y otros, venden un solar a Tulio Sánchez.

As. 3961. Matrícula Nº 10 de 13 de Febrero de 1941, de la Intendencia de la Comarca del Barú, Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Pacífico", situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Khan Ah y Cía. (Jorge Chen).

As. 3962. Matrícula Nº 11 de 14 de Febrero de 1941, de la Intendencia de la Comarca del Barú, Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cantina Chiriquí y Co." situado en Puerto Armuelles, y de propiedad de Ng Ah Wong.

As. 3963. Matrícula Nº 16 de 11 de Julio de 1940, de la Gobernación de la Provincia del Darién, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Sic" situado en Pinogana y Yape, y de propiedad de Ismael Avila.

As. 3964. Matrícula Nº 17 de 27 de Agosto de 1940, de la Gobernación de la Provincia del Darién, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "N. G. Mansick" situado en Coca de Cupe, y de propiedad de Ng Man Sick.

As. 3965. Matrícula Nº 18 de 23 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia del Darién, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Wang Lee y Compañía" situado en El Real, y de propiedad de Wang Lee & Cía.

As. 3966. Patente Comercial Nº 1583 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "J. A. Chan y Co." domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 3967. Oficio Nº 89 de 12 de Febrero de 1941, del Juzgado 6º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Raul Espinosa y otros, constituída a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Angel Noriega y Julio Coronado.

As. 3968. Matrícula Nº 24 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Manuel Chong", situado en la Carrasquilla, Distrito de Panamá, y de propiedad de Chong Kun Seng.

As. 3969. Matrícula Nº 25 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Tong Kit Sion" situado en esta ciudad, y de propiedad de Cho Min Sen.

As .3970. Certificado Nº 3 de 31 de Enero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Monarch Manufacturing Company" de Atlanta, Georgia, E. U. de A.

As. 3971. Matrícula Nº 27 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Compañía de Servicios para Oficinas S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de la "Compañía de Servicios para Oficinas S. A."

As. 3972. Matrícula Nº 28 de 11 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Novedades El Siglo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Salomón Acoca.

As. 3973. Escritura Nº 1165 de 19 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Colón Eloy Alfaro vende dos lotes de terreno situados en la Exposición a Paul Antonio Gambotti.

As. 3974. Escritura Nº 22 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Chale Chong vende a Bibiana Oberto Arosemena un establecimiento comercial radicado en La Pintada.

As. 3975. Escritura Nº 279 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaría [illegible] en la cual [illegible] ye la sociedad denominada "Comercial Corporation S. A."

As. 3976. Escritura Nº 162 de 21 de Enero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Juan José Amado declara la construcción de unas casas y vende dos propiedades a la sociedad "Inmobiliaria Nacional S. A."

As. 3977. Patente Comercial Nº 1591 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aida Balgelman, domiciliada en Colón.

As. 3978. Copia de la Patente Comercial Nº [illegible] de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rahmo Yohorros, domiciliado en Panamá, R. P.

As. 3979. Escritura Nº 1 de 19 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Bienvenido Bethancourt y otros, declaran el mutuo consentimiento como comuneros de una finca para que cada uno pueda vender libremente, medirse y separarse.

As. 3980. Escritura Nº 2 de 19 de Enero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Sebastián Lorenzo vende a Bienvenido Bethancourt parte de una finca de la Sección de Coclé.

As. 3981. Escritura Nº 156 de 19 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Pinkney Alberto Davies vende a Rosa Rodríguez González un lote de terreno denominado "La Flor" ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 3982. Escritura Nº 47 de 15 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3983. Escritura Nº 232 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "Kuong Mee Lung & Cía. Limitada", en la sesión celebrada el 25 de Noviembre de 1939.

As. 3984. Escritura Nº 233 de 14 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de accionistas de la Com-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pañía Kwong Mee Lung & Cía. Limitada" celebrada el día 16 de Octubre de 1940.

As. 3985. Escritura Nº 256 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Clementina Orillac de Saint Malo y otros, venden una finca de su propiedad al Gobierno Nacional.

As. 3986. Escritura Nº 254 de 18 de Febrero dt 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Victor Reyes y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3987. Escritura Nº 252 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Sundquist de Medlingar cancela hipoteca a Olimpia Dalhouse.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general que yo, Amilcar Tribaldos Rivera, por escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de diez (10) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Octavio Barries la cantina denominada "Julio Wong", situada en esta ciudad, en la Calle "B" No. 73.

Amilcar Tribaldos R.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he comprado al señor Chu Fen Yin, su establecimiento de abarrotería situado en la casa número 13 de la Calle 7ª de esta ciudad, esquina con Avenida B de esta ciudad.

Panamá, 11 de marzo de 1941.

Inés Ureña de Vieto.

AVISO

Conste que la Cía. Licorera de Panamá, S. A., ha comprado al señor Alfonso Jorge Ho el establecimiento comercial denominado Cantina "El Volcán" ubicado en la esquina de la Avenida Central y Calle "M" en esta ciudad.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Marzo 1º de 1941.

AVISO

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S. A. ha comprado al señor Chang Mang King el establecimiento comercial denominado Cantina Avenida Central, ubicado en el número 174 de esa misma Avenida.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Febrero 21 de 1941.

AVISO

Aviso al público en general que yo, Luis de León Camargo, por escritura pública número trescientos treinta y ocho (338) de diez (10) de marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Yau See Chiu un establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Teng Chong Shing", situado en la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad, casa número sesenta y cinco (65).

Panamá, Marzo 10 de 1941.

Luis de León Camargo.
Cédula Nº 9-2342.

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio hago saber al comercio y público en general que yo, Luis Antonio Kawano Stanziola, he comprado al señor Kasuo Kawano, su establecimiento de barbería denominada "Luis" situada en la calle esquina 19 Oeste con calle B casa número 6 en esta ciudad. También hago saber, que mi padre señor Antonio Kawano Ogata, compró para mi hermana señorita Elsa María Kawano Stanziola, al señor Mitsuo Lida, su barbería denominada "Elsa" situada en la calle 16 Oeste casa número 22 en esta ciudad para que los que tengan algún reclamo que hacer en relación con esta compraventa se presenten en el término de quince días a partir de esta fecha.

Luis Antonio Kawano Stanziola

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que por Escritura Pública número 301 otorgada ante la Notaría 2ª de este Circuito hemos comprado a Loo See Kam la Cantina y Abarrotería "Cantina Julio" ubicada en San Francisco de la Caleta.

Pompilia Osorio a señora de Osorio.

AVISO

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S. A. ha comprado al señor León Sin Van su establecimiento comercial de cantina y abarrotería situado en el número 4 de la calle 13 Oeste y conocido con el nombre de "La Casa de Campo". Se hace esta publicación para los efectos de los artículos 777 del Código de Comercio.

Panamá, Marzo 10 de 1941.

Justo Arosemena.

AVISO

Conste que el señor Armando Aizpurúa ha comprado a la señora Angela Bello el establecimiento comercial de venta de licores al por menor situado en la esquina de la calle "B" y calle 17 Oeste de esta ciudad en la casa Nº 29 de la calle 17 Oeste. Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Justo Arosemena.

AVISO

Conste que el señor Alcides Domínguez Vega ha comprado al señor Loo Man el establecimiento comercial de venta de licores al por menor situado en la esquina de la Avenida "A" y calle [illegible] nocido con el nombre del "El Dra[illegible]". Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 8 de Marzo de 1941.

Justo Arosemena,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Ciriuto por la señora Sara Elisa Chen de Rivera en su carácter de apoderado general de Sebastián Chen e comprado a este señor un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provinca de Herrera.

A. Luque T.

3 vs.—2

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ,

Notaro Público del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número 9-1347.

CERTIFICA:

Que por escritura número treinta y nueve (39), de esta misma fecha y de esta Notaría, el señor Juan Chang Fung vendió al señor Victor Alfoso Barragán, el establecimiento comercial denominado LA MARIPOSA, situado en la cabecera del Corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce; en fe de lo cual extiendo y firmo el presente certificado, en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

CRISTOBAL M. ARAUZ,
Notario Público del Circuiito de Coclé.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Que en esta fecha he comprado al señor Chu Sang, la tienda de abarrotería situada en la calle 13 Oeste Nº 27, por medio de la Escritura Nº 331 de la Notaría Segunda de este Circuito. Doy así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 10 de Marzo de 1941.

Carmen de Torres.

3 vs.—2

AVISO

Hago saber al público para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 89 del 19 de Febrero de 1941, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Chin Sui Chen dos establecimientos, uno de Abarrotes y otro de cantina situados en Avenida Herrera número 13.184 y A. Guerrero número 13.197 de esta ciudad.

Colón, 3 de Marzo de 1941.

Andrea del Carmen Kam Gómez de Chen.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 416, de esta misma fecha y Notaría, los señores Octavio Gómez de Molina y María Luisa González Revilla de Romero, han constituído una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Romero y Cía. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de dos años, contados a partir de esta fecha, con un capital de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00) aportado así: ochocientos ochenta y dos balboas por el socio Gómez de Molina, y novecientos diez y ocho balboas por la socia González-Revilla Romero.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente.

Que por la misma Escritura mencionada anteriormente, la sociedad "Romero y Cía Ltda." ha comprado a la señora Esperanza Westerlin el establecimiento denominado "Salón de Belleza Lila" situado en el número cuatro (4) de la Calle J. de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—2

—AVISO—

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he comprado al señor León Si Jeu, la cantina denominada "Tien Sin", situada en la calle "B" número 71

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de esta ciudad y que he designado administrador al señor Dimas S. Rostrup D.

Panamá, 4 de Marzo de 1941.

Feliciaaa H. de Hernández.

3 vs. —3

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, puedex hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el ano de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envién a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

EXTRACTO DE ESCRITURA

Temistocles Villaverde Pineda, Notario Público del Circuto de Colón, Primer Suplente encargado del Despacho, con cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Cecilio Geraldo, Sterling, Olney Edmunds, Norman Cornelius Brown, y Leslie Alexander Thompson, todos mayores de edad y vecinos de Colón, han constituído una sociedad anónima denominada "Botica Corona Inc.", S. A." con un capital autorizado de cincuenta mil balboas (B/50,000.00), divididos en quinientas acciones comunes de cien balboas (B. 100.00) cada una, con un plazo de cincuenta años y con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá:

Que el objeto de la Sociedad es el de comprar vender, fabricar y generalmente comerciar en toda clase de drogas, productos químicos, artículos del tocador, preparaciones farmacéuticas y novedades; y, en fin para dedicarse a cualquier negocio o industia permitida por las leyes de la República de Panamá;

Que los Directores de la Sociedad serán: Cecilio Gerald Sterling, Presidente: Norman Cornelius Brown, Vice-Presidente: Leslie Alexander Thompson, Tesorero; y Olney Edmunds, Secretario: quienes regirán la sociedad hasta la aprobación de los Estatutos por la Asamblea General de Accionistas.

Que los suscriptores se comprometen a comprar una cantidad de cinco (5) acciones cada uno.

Que los acreedores personales de los accionistas sólo podrán perseguir, en juicio civil, la parte de las ganancias líquidas que resulte corresponder al accionista conforme el último balance.

Así conste en la escritura pública número.... del día 6 de marzo de 1941, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Marzo 6 de 1941.

T. VILLAVERDE P.,
Notario Público Suplente.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "Olam Company, S. A.", el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 396 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Olam Company, S. A." Certificado de Disolución. Por Consentimiento Unánime. En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaro:

Primero: Que el Pacto Social de Olam Company, S. A. fué otorgado el día veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública Nº mil ciento cincuenta y cinco (1155) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y tres (93), Folio doscientos setenta y seis (276), Asiento número veintidos mil setecientos setenta y uno (22,771) el día veintisiete (27) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

Segundo: Que la compareciente es la única accionista de dicha "Olam Company, S. A." con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es Mil (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de "Olam Company, S. A."

Tercero: Que los actuales directores de "Olam Company, S. A." son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.

Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad 'Olam Company, S. A." son los siguientes: Presidente, Philippe Cotnareanu, Vice-Presidente, John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.

Quinto: Que en la actualidad la sociedad "Olam Company, S. A." está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.

Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de "Olam Company, S. A." y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha "Olam Company, S. A." en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de "Olam Company, S. A." Así declara la compareciente, y leído que le fué este instrumento, lo aprueba, lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York Nº 117; Reg. Nº 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings Nº 45; Reg. Nº 1215.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "Lipar Company, S. A.", el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 390 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Lipar Company, S. A." Certificado de Disolución. Por Consentimiento Unánime. En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de "Lipar Company, S.A." fué otorgado el día veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública Nº mil ciento cincuenta y ocho (1158) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y dos (92), Folio cuatrocientos cincuenta y dos (452) asiento número diecisiete mil cuatrocientos setenta y ocho (17,478), el día veintisiete (27) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

Segundo: Que la compareciente es la única accionistas de dicha 'Lipar Company, S. A." con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es mil (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de "Lipar Company, S. A."

Tercero: Que los actuales directores de "Lipar Company, S. A." son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.

Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad 'Lipar Company, S. A." son los siguientes:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Presidente, Philippe Cotnareanu; Vice-Presidente, John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.

Quinto: Que en la actualidad la sociedad "Lipar Company, S. A." está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.

Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de "Lipar Company, S. A." en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de "Lipar Company, S. A." Así declara la compareciente, y leído que le fué este instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles, según me consta para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York Nº 117; Reg. Nº 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings Nº 45; Reg. Nº 1218.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "Caldon Company, S. A.", el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 391 oforgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Caldon Company, S. A." Certificado de Disolución. Por Consentimiento Unánime. En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, y los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de "Caldon Company, S. A." fué otorgado el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública No. mil doscientos noventa y dos (1292) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y tres (93), Folio cuatrocientos cincuenta y seis (456), Asiento número veintidós mil ochocientos quince (22,815) bis, el día treinta y uno (31) de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).—Segundo: Que la compareciente es la única accionista de dicha Caldon Company, S. A. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es MIL (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Caldon Company, S. A.—Tercero: Que los actuales directores de Caldon Company, S. A. son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.—Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Caldon Company, S. A. son los siguientes: Presidente, Philippe Cotnareanu; Vice-Presidente John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Caldon Company S. A. está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Caldon Company, S. A. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Caldon Company, S. A. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Caldon Company, S. A.—Así declara la compareciente, y leído que le fué instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York Nº 117; Reg. Nº 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings Nº 45; Reg. Nº 1215.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Mortal Company, S. A., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 392 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TRADUCCION: "Montal Company, S. A."—Certificado de Disolución.—Por Consentimiento Unánime.—En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público y los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de Montal Company, S. A." fué otorgado el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública No. mil ciento cincuenta y siete (1157) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y tres (93), Folio doscientos ochenta y cuatro (284), Asiento número veintidos mil setecientos setenta y uno (22.771) bis, el día veintiocho (28) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).—Segundo: Que la com-Company, S. A. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es MIL (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Montal Company, S. A.—Tercero: Que los actuales directores de Montal Company, S. A. son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.—Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Presidente, Philippe Cotnareanu; Vice-Presidente, John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Montal Company, S. A. está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Montal Company, S. A. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Montal Company, S. A. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Montal Company, S. A.—Así declara la compareciente, y leído que le fué instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York Nº 117; Reg. Nº 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings Nº 45; Reg. Nº [illegible]

Mi co[illegible] Marzo 30 de 1941.

SELLO

[illegible]E DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Noram Company, S. A., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 395 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Noram Company, S. A." Certificado de Disolución.—Por Consentimiento Unánime.—En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, y los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de "Noram Company, S. A." fué otorgado el día veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública No. mil ciento cincuenta y seis (1156) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y dos (92), Folio cuatrocientos cincuenta y nueve (459), Asiento número diecisiete mil cuatrocientos ochenta (17.480) el día veintiocho (28) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).—Segundo: Que la compareciente es la única accionista de dicha Norman Company, S. A. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es MIL (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Noram Company, S. A.—Tercero: Que los actuales directores de Noram Company, S. A. son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.—Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Noram Company, S. A. son los siguientes: Presidente, Philippe Cotnareanu: Vice-Presidente, John F. Chisholm: Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Noram Company, S. A. está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la com-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Noram Company, S. A. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Noram Company, S. A. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Noram Company, S. A.—Así declara la compareciente, y leído que le fué instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York N° 117; Reg. N° 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings N° 45; Reg. N° 1215.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Soam Company, S. A., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 400 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Soam Company, S. A.—Certificado de Disolución.—Por Consentimiento Unánime.—En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, y los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de Soam Company, S. A." fué otorgado el día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública No. mil ciento ochenta y nueve (1189) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y dos (92), Folio cuatrocientos ochenta y cuatro (484), Asiento número diecisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro (17.494) el día cuatro (4) de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).—Segundo: Que la compareciente es la única accionista de dicha Soam Company, S. A. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es MIL (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Soam Company, S. A.—Tercero: Que los actuales directores de Soam Company, S. A. son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.—Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Soam Company, S. A. son los siguientes: Presidente, Philippe Cotnareanu; Vice-Presidente, John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Soam Company, S. A. está debidamente constituída de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Soam Company, S. A. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Soam Company, S. A. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Soam Company, S. A.—Así declara la compareciente, y leído que le fué instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York N° 117; Reg. N° 1F340. Oficial Mayor Condado de Kings N° 45; Reg. N° 1215.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada Nanzac Company, S. A., el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública número 401 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 5 de Marzo de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "Nanzac Company, S. A."—Certificado de Disolución.—Por Consentimiento Unánime.—En esta ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Thomas I. Fitzgerald, Notario Público, y los testigos que firman al pié, compareció personalmente la señora Yvonne Alexandrine Cotnareanu, casada, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de Nanzac Company, S. A." fué otorgado el día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá como Escritura Pública No. mil ciento noventa (1190) y y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y dos (92), Folio cuatrocientos noventa y uno (491), Asiento número diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis (17,496) el día cuatro (4) de Octubre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).—Segundo: Que la compareciente es la única accionista de dicha Nanzac Company, S. A. con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedora es MIL (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de Nanzac Company, S.A.—Tercero: Que los actuales directores de Nanzac Company, S. A. son: Philippe Cotnareanu; Marcelle Cotnareanu; Yvonne Alexandrine Cotnareanu.—Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad Nanzac Company, S. A. son los siguientes: Presidente, Philippe Cotnareanu; Vice-Presidente, John F. Chisholm; Secretario, Marcelle Cotnareanu; Tesorero, Arthur J. West.—Quinto: Que en la actualidad la sociedad Nanzac Company, S. A. está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales la compareciente confirma por medio de esta declaración.—Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, la compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de Nanzac Company, S. A. y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha Nanzac Company, S. A. en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de Nanzac Company, S. A.—Así declara la compareciente, y leído que le fué instrumento, lo aprueba y lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos Geraldine (ilegible) y Rose Romero hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé.

(Fdo.) Ivonne Alexandrine Cotnareanu. Testigos: Geraldine (ilegible); Rose Romero. Thomas I. Fitzgerald. Notario Público. Oficial Mayor Condado de Nueva York Nº 117; Reg. Nº 1F349. Oficial Mayor Condado de Kings Nº 45; Reg. Nº 1215.

Mi comisión expira Marzo 30 de 1941.

SELLO.

AVISO OFICIAL

A los Señores:

Castro Abran, Fidanqui & Sons, The Darien State Inc., Francisco Amuy, Cía. de Navegación y Co., Cía. de Navegación y Tierras, Panamá American Timber Co., Ca. Tomás Arias S. A., Muller Clen W. y Gobierno Nacional, Quirós y Q. y José M. y Rodríguez Aquileo.

Yo, Cecilio Borel Rivas, con Cédula de Identificación Personal Nº 50-35, en mi carácter de Administrador Provincial de Hacienda del Darién, por este medio les notifico formalmente que tienen ustedes que hacer los correspondientes pagos, por el Impuesto Nacional de "Terrenos no Cultivados" que ustedes poseen dentro los límites de esta Provincia, a mi oficina situada en la ciudad de La Palma, Cabecera de la Provincia del Darién. Para tal fin les concedo un plazo improrrogable de treinta (30) días a partir de esta fecha.

Si ustedes dejan de cumplir con sus respectivos pagos dentro del término que les he fijado Provincia, a presentar contra cada uno de ustedes procederé por *jurisdicción coactiva*, ante los Tribunales de Justicia correspondiente de esta Provincia, a presentar contra cada uno de ustedes— por morosos— las respectivas ejecusiones hasta obligarles al pago de dicho impuesto, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta (1940).

La Palma, 28 de Febrero de 1941.

El Administrador Provincial de Hacienda del Darién.

CECILIO B. RIVAS.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

A los Señores:

José M. Quirós y Q., Ca, Tomás Arias S. A., Aquileo Rodríguez, Paname American Timbre Corp., Cía. de Navegación y Tieras Elliot, Muller Gelen W. y Gobierno Nacional y Sucesores de Arturo Muller (Q. de D. G.)

Yo, Cecilio Borel Rivas, con cédula de Identidad Personal Nº 50-35, en mi carácter de Administrador Provincial de Hacienda del Darién, por este medio les notifico formalmente que deben ustedes hacer los correspondientes pagos, por el Impuesto Nacional de "Renta Agraria y de Inmuebles", a mi Oficina situada en la ciudad de La Palma, Cabecera de la Provincia del Darién. Para tal fin les concedo un plazo improrrogable de treinta días (30) a partir de esta fecha.

Si ustedes dejan de cumplir con sus respectivos pagos dentro del término ya fijado, procederé, por *jurisdicción coactiva*, ante los tribunales correspondientes de esta Provincia a presentar contra cada uno de ustedes —por morosos— las respectivas ejecuciones hasta obligarles al pago

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de dicho impuesto, correspondiente al año de mil novecientos cuarenta (1940).

La Palma, 28 de Febrero de 1941.

El Administrador Provincial de Hacienda del Darién.

CECILIO B. RIVAS.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Rafael Angel Araya Coronado, mayor de edad, casado, natural y vecino de San José, Costa Rica, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Sergiolina Cuervo de Araya, ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón.

Se advierte al demandado, que si no comparece dentro del término arriba expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada, para su publicación en la forma requerida por el artículo 1349 del Código citado, hoy, cuatro (4) de Septiembre de mil noveientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Milton Simeon Parks, mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, para que dentro de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto la señora Nora Symmonette de Parks.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, y se entrega copia del mismo a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Gilberto L. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá,

EMPLAZA a Félix Oller, Pedro Martínez, Pablo Cordero, y Ceferino Mosquera, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico oficial, comparezcan a este Tribunal a hacer notificados personalmente, del auto de proceder dictado contra ellos por infracción de disposiciones contenidas en el título II, Libro II del Código Penal, o sea el delito contra los Poderes de la Nación.

Se advierte a los emplazados que serán declarados rebeldes y sufrirán las consecuencias a que hubiese lugar según la Ley sino atendieren la citación que se les hace.

Se exita a todos los habitantes de la República para que manifiesten, si lo saben, el paradero de los procesados ya antes mencionado, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal correspondiente, y una copia del mismo se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL para que la publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia: que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Enero 28—Marzo 28

Imp. Nacional.—Rg. 235